



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	29 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-065-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Administración Financiera de las Existencias de Inventario en Almacén Central del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-029-002-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos de la entidad relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Marlon Alberto Torres Aragón**, director ejecutivo; **Maiquelines Lisseth López Rostrán**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Juan Carlos Martínez**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Lester Antonio Sandino Oviedo**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Geovanny José Martínez Guevara**, responsable de la Oficina de Almacén (a.i.); **Richard Zamora Aranda**, responsable de la División de Adquisiciones; **Shirley Milena Tinoco Rodríguez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Evertz Daniel Rosales Bermúdez**, coordinador administrativo; **Cristihan Raquel Idiaquez Navarrete**, responsable de la Oficina de Higiene y Seguridad, **Antonio José Cruz Abarca**, exresponsable de Almacén; **Álvaro José Méndez Mendiola**, excoordinador financiero y **José William Acevedo Munguía**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad, todos del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados



preliminares de auditoría a los servidores públicos vinculados con las operaciones; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de las existencias de inventario en el Almacén Central. **B)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registros de inventarios, se corresponden con las existencias físicas, se encuentran debidamente valuadas y contabilizadas. **C)** Verificar que los materiales y suministros recibidos se originan de procesos de contrataciones, están documentados con la constancia de satisfacción en cuanto a cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Verificar si las salidas de materiales y suministros del Almacén Central, se encuentran firmadas por el área requirente, adecuadamente soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acordes con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de las existencias de inventario en Almacén Central; fueron efectivos. **2)** Las cifras que se muestran como inventarios en el Sistema de Registros de Inventarios, corresponden con las existencias físicas, las que se encontraron debidamente valuadas y contabilizadas. **3)** Los materiales y suministros recibidos se originaron de procesos de contrataciones; fueron debidamente documentados con la constancia de satisfacción en cuanto a cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **4)** Las salidas de materiales y suministros del Almacén Central, se encontraron debidamente firmadas por el área requirente; asimismo, fueron adecuadamente soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables al Sistema de Administración Financiera de las Existencias de Inventario en Almacén Central; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría



gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-029-002-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, derivado de la revisión al Sistema de Administración Financiera de las Existencias de Inventario en Almacén Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados señores: **Marlon Alberto Torres Aragón**, director ejecutivo; **Maiquelines Lisseth López Rostrán**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Juan Carlos Martínez**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Lester Antonio Sandino Oviedo**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Geovanny José Martínez Guevara**, responsable de la Oficina de Almacén (a.i.); **Richard Zamora Aranda**, responsable de la División de Adquisiciones; **Shirley Milena Tinoco Rodríguez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Evertz Daniel Rosales Bermúdez**, coordinador administrativo; **Cristihan Raquel Idiaquez Navarrete**, responsable de la Oficina de Higiene y Seguridad, **Antonio José Cruz Abarca**, exresponsable de Almacén; **Álvaro José Méndez Mendiola**,



excoordinador financiero y **José William Acevedo Munguía**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad, todos del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA